

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 1,0.02.02.007

FECHA: Junio 8 de 2017

**Por medio del cual se adopta la nueva Política de Investigación de la Institución
Universitaria Escuela Nacional del Deporte.**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte (IU
END), en uso de sus facultades que le están concedidas y considerando:

1. Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 **por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior**, en sus objetivos, Capítulo II – artículo 6 – literal d, considera la Educación Superior “*Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional*”.
2. Conforme a los Artículo 70 y 71 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 29 de 1990 y 1286 de 2009, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y en desarrollo de este propósito crear condiciones favorables para la generación del conocimiento científico y tecnológico.
3. Que la ley 1286 de Enero 23 de 2009, por la cual **se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones**, estable en su objetivo general “*fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional*”.
4. En el artículo 2 de la Ley 1286 se plantean once objetivos específicos, siendo de vital importancia el número 3: “*Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país*”.
5. Que la Ley 181 de 1995 “**Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte**”, en sus artículos 2, literal 10 y 15; artículo 13; artículo 56, literal 2 y artículo 61, literal 11; hacen referencia a la estimulación, la promoción y la cooperación con otras entidades la investigación científica en la ciencias del deporte.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar la Política de Investigación Institucional de la IU END, que de ahora en adelante se denominara “Política de Investigación”.

Artículo 2°. De los principios de la Política de Investigación en la IU END:

- a) Pertinencia Académica: la IU END orienta el desarrollo del conocimiento en sus campos de saber y reconoce la relevancia y el valor de la crítica y la confrontación académica.
- b) Interdisciplinariedad: la IU END interpreta el deporte, la salud, la educación y la administración como sectores sociales complejos que demandan la interacción de saberes para la comprensión de problemas y la transformación del conocimiento en post de su resolución.
- c) Rigor científico y tecnológico: toda investigación se constituye en un proceso sistemático, riguroso.
- d) Transformación Social: toda investigación debe cumplir una función social transformadora, buscando la generación de tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades del entorno.
- e) La investigación en la IU END es considera un factor transversal, el cual debe generar conocimiento nuevo acorde a los campos de acción de los pregrados y postgrados que se ofertan en la institución.
- f) La Investigación es una actividad científica, que debe realizar el personal investigador de la institución en completa libertad académica, con autonomía e independencia crítica.
- g) La investigación de la IU END deberá articular los otros dos principios sustantivos de las instituciones de educación superior – docencia y proyección social –.

Artículo 3°. Objetivo General: fomentar la investigación y la innovación, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 4°. Objetivos Específicos, son de la Política de Investigación los siguientes:

- a) Promover e incentivar los procesos investigativos al interior de la IU END.
- b) Impulsar la creación de grupos y proyectos de investigación en la IU END.
- c) Fomentar la investigación interdisciplinaria e interinstitucional.
- d) Velar por la formación del personal investigador de la institución.
- e) Incrementar la producción intelectual, científica y tecnológica mediante la generación de investigación formativa y propiamente dicha.
- f) Impulsar la internacionalización de la investigación que se desarrolle en la IU END.

- g) Posicionar la investigación de la IU END en el ámbito nacional e internacional en los campos propios de su quehacer.

Artículo 5°. Instancias organizativas de la Investigación. La investigación en la IU END para su funcionamiento estará constituida por las instancias de dirección, asesoría, coordinación, ejecución y control de los procesos de investigación:

- a) Consejo Académico: como máximo órgano decisorio, aprobará la Política de Investigación.
- b) Dirección Técnica de Investigaciones: es la dependencia de la IU END responsable de la gestión de la investigación institucional.
- c) Comité General de Investigaciones: es el órgano encargado de la aprobación y toma de decisiones requeridas para la ejecutar la Política de investigaciones, aprobada por el Consejo Académico de la IU END. El Comité estará integrado por el Director Técnico de Investigaciones, quien lo preside; un miembro de cada facultad perteneciente a uno de los grupos de investigación, designado por el decano de cada una de las facultades; un representante del Consejo Académico, designado por el Consejo Académico.
- d) Comité de Ética: es el órgano asesor, consultor y de seguimiento ético en la investigación que adelanta la IU END en todas las áreas del saber.
- e) Comité Editorial: es el órgano que elabora y adopta la Política Editorial, aprobada por el Consejo Académico de la IU END, adicionalmente, aprueba los lineamientos generales sobre la función editorial de la institución.

Artículo 6°. Estructura organizativa de la Investigación en la IU END:

- a) Grupos de Investigación: funcionaran como el eje central de la investigación en la IU END.
- b) Líneas de Investigación: responderán a las áreas institucionales de la IU END, las cuales son, la Educación y el Deporte; la economía y la administración; y la Salud y Rehabilitación.
- c) Proyectos de investigación: serán las propuestas presentadas por los integrantes de los Grupos de Investigación.
- d) Semilleros de investigación: estarán conformados por integrantes de los Grupos de Investigación, con la vinculación de estudiantes de los diferentes pregrados que se oferten en la IU END. Los Semilleros de Investigación pertenecen a los Grupos de Investigación.

Parágrafo. La IU END fomentara la formación de Jóvenes Investigadores y promoverá a jóvenes que a través de pasantías desarrollen sus capacidades de investigación e innovación con el fin de aplicar sus conocimientos e investigaciones a posibles soluciones de problemáticas comunes, tal cual manda Colciencias en sus convocatorias anuales.

Artículo 7°. El Consejo Académico de la IU END aprobará la Política Editorial y el Comité de Ética de la institución.

Parágrafo 1. El Reglamento del Comité de Ética, es un documento adicional que se desprende del Comité de Ética de la IU END.

Parágrafo 2. EL Comité General de Investigaciones elaborará y aprobará el documento “Manual de procedimientos para los Grupos, Proyectos y Semilleros de Investigación de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte”.

Parágrafo 3. El documento que contiene las líneas institucionales de la IU END, es un documento elaborado y presentado por la Dirección Técnica de Investigaciones de la IU END, de las cuales deben surgir los proyectos de investigación y las demás líneas de investigación que se pretendan desarrollar.

Artículo 8°. Son funciones del Comité General de Investigación las siguientes:

- a) Emitir el reconocimiento institucional de grupos y semilleros de investigación.
- b) Emitir concepto sobre la aprobación y ejecución de los proyectos de investigación.
- c) Revocar el reconocimiento institucional de grupos y semilleros de investigación.
- d) Proponer el otorgamiento de estímulos para los investigadores.
- e) Conceptualizar y/o proponer líneas de investigación que sean de interés para la institución.
- f) Evaluar la actualización de la investigación formativa o de las líneas de investigación propuesta por los Grupos de Investigación.
- g) Realizar la evaluación final de los proyectos de investigación culminados.
- h) Solicitar evaluaciones externas para los proyectos de investigación de la IU END.

Parágrafo. El Comité General de Investigación será convocado a sesiones de trabajo ordinarias con periodicidad bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran. Las deliberaciones del Comité General de Investigaciones serán consignadas en actas.

Artículo 9°. Financiación de la Investigación. La Investigación en la IU END se financiará de la siguiente manera:

- a) La IU END destinará como mínimo el 2% según reglamenta el Decreto 2281 del 2 de Agosto de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, para el fomento y desarrollo de la investigación.

- b) Los aportes que hagan otras entidades públicas o privadas para el fomento de la investigación o para la financiación de proyectos de investigación.

Parágrafo. Los aportes para investigación de otras instituciones públicas o privadas se registrarán por el convenio que se establezca entre las instituciones participantes.

Artículo 10°. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el reglamento de investigación 1-02-02-002-2012 del 11 de Mayo de 2012.

Artículo 11°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

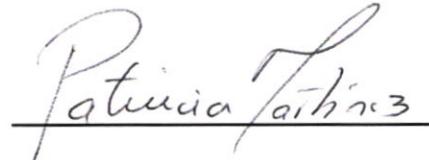
CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ocho (8) días del Mes de Junio de 2017.



JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA

PRESIDENTE



PATRICIA MARTÍNEZ

SECRETARIA